REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2018-01493.

En atención a lo manifestado por el curador **JULIÁN MAURICIO GARAY CASTRO** y toda vez que resulta procedente la renuncia al cargo, el Despacho resuelve:

RELEVAR al curador *ad litem* nombrado en el presente asunto.

DESIGNAR como curador *ad litem*, para efectos de la representación de los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SOL MARÍA PAYARES**, de conformidad con el artículo 47 y siguientes del Código General del Proceso, al amparo de los postulados de celeridad y debido proceso que regula la administración de justicia, se designa como Curador *ad-litem* para que lo represente al Doctor(a) **JHON EDWIN MOSQUERA GARCÉS**.

Comuníquesele esta designación mediante telegrama, e infórmesele que el cargo será de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, así mismo se señalan como gastos[1] de curaduría la suma de **$150.000.oo M/cte.**, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante, el cual podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar de la justicia, caso en el cual deberá acreditarlo en debida forma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO Nº06, FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

[1] Corte. Const. Sent. C-083 de 2014. *"[…] es necesario distinguir […] entre los honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso: unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma-que es gratuita-y que deben atenderse necesariamente por el interesado… Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos-eso sí-a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca. En cambio, la regulación judicial del monto de los honorarios causados por la gestión del curador* ***ad litem*** *guarda relación específica con la duración e intensidad de aquélla, que no puede medirse a cabalidad sino cuando concluya.".*

FB

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b37e1afa4d573e81279fa081c87d507db43aca8a0dc3b1ce83df93b777709bf**
Documento generado en 21/01/2021 08:48:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FB